

«LA RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS EN EL SISTEMA PENAL DE NUEVA YORK»

James Goulding¹

Historia

El Programa de Resolución de Conflictos Comunitarios del Estado de Nueva York, fue creado mediante la aprobación de la Ley de 1981, Capítulo 847. El programa es un proyecto del Sistema Unificado de la Corte (Sistema Penal) del Estado.

Las normas del programa establecían contratos con agencias, sin ánimo de lucro, que financiaban el 50% del presupuesto. El otro 50% debía obtenerse por medio de otras fuentes. (En la ciudad de Nueva York el gobierno municipal aporta el otro 50%).

Los mediadores debían ser voluntarios, neutrales en su enfoque; su servicio sería *pro bono*, estando obligados a mantener la confidencialidad (protegido por ley).

La participación de las partes es voluntaria y el servicio de mediación comunitaria es sin ningún costo para los disputantes.

Cómo funciona la mediación en el Sistema Penal

Los Centros de Referencias de Conflictos de la Corte (CDRC), es una oficina del sistema penal.

Es a una oficina central de procesamiento de denuncias en cada condado de la ciudad a donde las partes son derivadas casi en su totalidad por la policía (80%); por otras agendas y por auto-referencias (20%). Aquí cada caso es analizado, buscando indicios de violencia doméstica y otros asuntos de naturaleza mas seria. Posibles acciones a tomar: referencias al Fiscal o a una oficina designada para recibir denuncias formales; a la policía para más investigación; otras cortes apropiadas designadas para problemas específicos; oficinas de mediación, agendas de consejería, etc. Actualmente, entre 35 - 40% de los casos están referidos a mediación.

Referencias por los jueces

Estos casos están derivados dependiendo de los factores en cada caso. Usualmente, estos casos son referidos al Centro de Referencias de Conflictos (CDRC), donde entrevistan a los denunciantes antes de enviarlos a Mediación (normalmente son casos de asalto de 3^{er} grado con relación previa entre los disputantes como en casos de Víctima - Imputado). Al terminar la mediación, mandamos una copia del acuerdo al juez, o si no hay acuerdo, un informe especificando dicha situación.

¹ El Sr. James Goulding es subdirector del Centro de Mediación "Safe Horizon" en la ciudad de Nueva York.

Tipos de conflictos manejados en mediación

A. Casos manejados por la Corte Criminal

1. Casos de no arresto:

(Explicación: La ciudad de Nueva York tiene cinco condados, y cada uno tiene su Corte Criminal, cada una con su Fiscal Distrital - pero hay solamente un departamento unificado de Policía refiriendo casos a las cortes específicas. Después de tomar un reporte formal, la policía refiere estos casos al Centro de Referencia de Conflictos de la Corte (CDRC), porque saben que hay una denuncia, pero no tiene suficiente evidencia para ejecutar un arresto.)

Hostigamiento entre amigos, conocidos, vecinos, miembros de familia, ex - novios, colegas de trabajo, dueños / inquilinos, consumidores / vendedores, etc.

Conflictos sobre ruido, propiedades, quejas sobre animales domésticos, intrusos, daños a objetos personales, interferencia, asuntos inter - personales, no pago de trabajos o servicios, etc.

2. Casos de arresto

a) Referidos por Jueces y Fiscales

Estos casos son tratados de acuerdo a los diferentes factores particulares de cada caso:

En unos casos, las partes involucradas han estado relacionadas previamente de alguna manera y probablemente

necesitan mantener la relación a futuro.

Frecuentemente involucran asuntos de restitución por costos y daños.

b) Casos de citación sin detención

En estos casos las personas han sido arrestadas por delitos menores, frecuentemente por robar en las tiendas. Les dan una citación para la Corte donde deberán presentarse en un plazo aproximado de entre cuatro a seis semanas, quedando libres sin necesidad de pagar una fianza. Aceptamos casos en que los dependientes no han sido condenados previamente.

La mediación se concentra en la devolución de la propiedad robada (por compensación) y la promesa de no volver al sitio donde se cometió el robo. Si se cumple lo pactado, se abre la posibilidad de que en seis meses el caso sea desarchivado, siempre que el inculcado no cometa otro delito.

e) Víctimas - Imputado

Usualmente involucra a jóvenes entre 16 y 17 años, quienes han sido arrestados por haber cometido algún delito contra un adulto u otro joven.

La mediación brinda a la víctima la oportunidad de darle a conocer al imputado las consecuencias de su acción, del sufrimiento, dolor y daños que ha causado. El imputado puede responder a las preguntas de la víctima y explicar el por qué de sus acciones.

El Imputado tiene que aceptar la responsabilidad de la acción cometida, admitir su culpabilidad, restituir si es necesario, to-

mar clases de control emocional y hacer algún servicio comunitario.

B. Casos referidos por la Corte de Familia (referidos por jueces y sus asistentes legales)

1. Casos de custodia y visita de niños

Aunque estos casos se enfocan en los asuntos referentes a la custodia y a la visita de niños, a veces la mediación es el único foro en donde los padres pueden hablar en un sitio seguro y con un mediador neutral como guía. Pueden expresar sus sentimientos de enojo sobre lo ocurrido en la relación. Frecuentemente es el primer punto en la agenda.

Después, el mediador ayuda a las partes a desarrollar un plan de custodia o visita para el bienestar de los hijos. Pueden *dialogar de todos los puntos* referentes a la responsabilidad que cada uno de ellos va a tomar en los diferentes aspectos de la vida de sus hijos: designan el plan de educación, recreación, vacaciones, lugares donde el hijo puede ir o no ir, la gente con la cual pueden estar o no estar, etc.

Estos casos, a menudo necesitan sesiones múltiples, hasta que el plan está completamente desarrollado. A veces, los padres ponen en práctica el acuerdo semanas antes de ser legalizado. El acuerdo se envía al juez, quien lo ratifica y lo hace parte del record.

2. Casos de personas que necesitan de supervisión (PINS) Estos casos involucran jóvenes en-

tre 14-15 años. La mediación se hace entre padres e hijos. Los asuntos discutidos pueden ser: inasistencia a la escuela, participación en pandillas, abuso en el consumo de sustancias ilegales, estilo de supervisión de los padres, y toda clase de problemas entre padres e hijos.

El objetivo de estos casos es lograr que los jóvenes, envueltos en disputas con sus padres, asistan a sesiones continuadas de terapia (con frecuencia también los padres). Se redacta el acuerdo, a veces a corto plazo, y se revisa su cumplimiento durante la siguiente sesión de mediación. El promedio es de tres sesiones, y en cada una, si es posible, se aconseja redactar un nuevo acuerdo. El objetivo, a largo plazo, es lograr que se reestructure la relación entre padres e hijos. Debe estar claro que la mediación no es terapia. Y, es primordial que la familia reciba la ayuda psicológica requerida.

3. Casos de delincuencia juvenil

Frecuentemente involucra a jóvenes entre 14-15 años de edad, tanto solos como miembros de grupos; ya sea peleando con otros jóvenes o pandillas. Los temas en cuestión pueden ser: rumores, miradas despectivas, problemas entre novios, robos, empujones, insultos, etc. Los mediadores de estos casos tienen que estar conscientes de la presión psicológica a la que están sometidos los jóvenes entre sí, para poder entender lo que ha ocurrido y cual sería la mejor solución al problema.

C. Mediación en la Corte, Civil

- a. La Parte *Pro Se* de la Corte Civil (de \$3,000 a \$25,000.)
- b. La Parte de Reclamos Menores (hasta \$3,000.)

Durante los últimos cuatro años, hemos estado mediando estos dos tipos de casos. El móvil principal siempre dice relación con una restitución económica: no pago de cuentas, no compensación por servicios proporcionados, daños a propiedad ajena, etc. Estos casos frecuentemente involucran partes que no han tenido ninguna relación previa, por lo cual son casos más difíciles de mediar. Su motivación es una solución rápida para no tener que volver a la Corte varias veces debido a demoras en el procedimiento.

Los Mediadores: ¿quiénes son y cómo es el entrenamiento?

A. ¿Quiénes Son?

1. Personas de la Comunidad

Los Mediadores son personas conscientes de las necesidades de la sociedad y desean dedicar algún tiempo ayudando a otros a restablecer la paz y la concordia. Tenemos como mediadores personas de muchos sectores: negociantes, personal estatal, trabajadores sociales, profesores universitarios, abogados, estudiantes de derecho, jubilados, etc.

Teniendo en cuenta la diversidad de nuestra población, por lo general, tratamos

de incorporar un espectro amplio de la sociedad, para que éstos sean representativos. Los mediadores deben ser personas con gran capacidad de escucha, que entiendan la diferencia entre facilitador y evacuador: saber como facilitar un acuerdo entre las partes y no imponerlo, tienen que ser personas neutrales, que no se involucren ni tomen partido, tienen que ser personas que dejen que las partes resuelvan sus problemas.

2. Estudiantes de Derecho

Tenemos convenio con tres Escuelas de Derecho, las cuales tienen sus clínicas de mediación. Los estudiantes asisten a un seminario de tres horas (semanalmente), sobre resolución alternativa de conflictos. A su vez deben realizar una práctica como mediadores, también de tres horas, en una de nuestras oficinas. Ellos practicarán la Mediación bajo la supervisión de su profesor o un mediador experimentado durante doce semanas.

B. Entrenamiento y Evaluación:

Un mediador debe estar avalado por el programa en que está mediando. El currículum exigido por el Sistema Penal es de un mínimo de veinticinco horas en procedimientos y técnicas de Mediación.

Luego viene una práctica de doce semanas (tres horas por semana). Como los estudiantes de derecho, están supervisados por mediadores experimentados quienes son sus mentores, en las primeras semanas, observan casos. Luego viene una segunda etapa en la que empiezan a co - mediar casos con mediadores experimentados. En la tercera etapa, median casos bajo la observa-

ción de su mentor. Después de cada sesión, hay un período de evaluación, en que se comentan los procedimientos y técnicas usados por el aprendiz.

Al final del aprendizaje, el nuevo mediador será evaluado por un miembro de nuestro equipo, obteniendo un certificado de mediador que le permitirá desempeñarse en forma autónoma.

Para mantener su status activo con el programa, el Estado exige que medien un mínimo de tres casos por año y asistan a seis horas de entrenamiento avanzado adicional. Además, en nuestro programa nosotros observamos y evaluamos cada mediador anualmente, con feedback después de la sesión de evaluación para poder ser re - certificados.

Desafíos para el Futuro

El público en su mayoría, no está todavía suficientemente informado y consciente del servicio de mediación y sus beneficios. Muchos no están convencidos del valor del proceso. La mentalidad del afectado, en nuestro país, es conseguir un resultado favorable y rápido, quieren simplemente «ganar». Por su parte los medios de comunicación proyectan una imagen irreal y ficticia de lo que pasa en la Corte. La televisión idealiza los procedimientos y resultados. Necesitamos cambiar esta imagen y mentalidad de «ganar - perder» por una de «ganar - ganar».

También se requiere estandarizar las cualificaciones para mediadores a nivel estatal. Existe una falta de estándares, que está

siendo analizada, por algunas asociaciones profesionales de resolución de conflictos, a nivel nacional. Tenemos que determinar el nivel de educación y experiencia que son necesarios para poder mediar, especialmente casos que requieren conocimiento y entrenamiento especial.

Hay una gran necesidad de aumentar los fondos dedicados al campo de la resolución alternativa de conflictos. En Nueva York, el sistema penal está poniendo menos de dos millones de dólares para mantener sesenta y tres programa en todo el Estado. El presupuesto anual de la oficina de la administración de Cortes es más de mil millones de dólares.